

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Octubre 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á reiteradas peticiones de algunas Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para redimir á metálico del servicio activo de las armas de los mozos del reemplazo actual y quinta parte del de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 20 inclusive del corriente mes.

2.º Los mozos del cupo de las dos quintas partes del 1902 que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los

reclutas del reemplazo de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener presente por los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1902.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta 16 Octubre 1902.)

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por el Alcalde de Gelsa la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero y segundo de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Gelsa, en contra de la necesidad de la ocu-

pación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 16 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Relación que se cita.

Vicente Miguel Guibao, campo sembrado; Tomasa Pérez Santa María, ídem yermo; Agustín Avellaned Salvador, ídem; Pilar Sañudo Sañudo, ídem; Juan Falcón García, ídem; Tomasa Pérez Santa María, ídem; Tomasa Pérez Santa María, ídem sembrado; Agueda Gargallo Lobera, ídem yermo; hermanos de Antonio Salinas, ídem sembrado; María Salinas Miguel, ídem; Plácido Herrera Miguel, ídem yermo; Simón Bascuas Miguel, ídem; Luciano Bascuas Miguel, ídem sembrado; Baldomero Pellón Oria, ídem yermo; Pilar Salvador Aliacar, ídem; Agustín Salvador García, ídem sembrado; Manuel Salvador Tomás, ídem; Ventura Salvador García, ídem; Bernardo Cortés, ídem; Ventura Salvador García, ídem; Juana García Miguel, ídem yermo; Florencio Usón Híjar, ídem sembrado; Félix Lorón García, ídem; María Lobera Peralta, ídem; Antonio Falcón Genzor, ídem; Pascual Barceló Usón, ídem yermo; Francisco Falcón Aranda, ídem sembrado; Faustino Falcón Seron, ídem; Manuel Serón Híjar, ídem; José Serón Gonzalvo, ídem; Fidel Usón García, ídem yermo; Eñías Miguel Borraz, ídem; Francisco Bascuas Miguel, ídem sembrado; Manuel García Cubel, ídem; Calixto Guiral Miguel, ídem yermo; Apolonia Roche Biarge, ídem sembrado; Manuel Castellón Salvador, ídem; Tiburcio Morellón García, ídem; Francisca Oria Crespo, ídem yermo; Isidoro Gabasa Boyo, ídem sembrado; Gabriel Martínez Carde, era; Francisco Salvador Usón, campo sembrado; Francisco Catalán

Oria, era; Rafael Barceló Usón, campo sembrado; Isabel Barceló Usón, ídem; Antonio Tena; era y pajar; Juan Falcón García, era; Antonio Morán Flordelís, ídem; María Genzor Genzor, ídem; Manuel Gargallo Falcón, ídem; Dolores Yaso Abenia, ídem; Manuel Borraz Vicente, pajar; Tomás Miguel y Gabriel Martínez, casa; Lorenza Salvador Castellón, ídem; Sra. Condesa de Teva, casa solar; Mariano Falcón Falcón, casa; Francisco de Paula Berdeguer, huerto; Angel Ascaso Rebuelta, campo huerta; Miguel Gonzalvo Usón, huerto; Mariano Usón Serón, ídem; Mariano Híjar García, ídem; Tomasa Pérez Santa María, ídem; Domingo García Gil, ídem; Gabriel Martínez Conde, ídem; Calixto Guiral Miguel, campo huerta; Pedro Genzor Gómez, ídem; Rosa Lobera Peralta, ídem; Hipólito Salinas Usón, ídem; Juan Falcón García, ídem.

Rectificada por el Alcalde de La Almolda la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, ante la Alcaldía de La Almolda, en contra de la necesidad de la ocupación y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 16 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	CLASE DE TERRENO
Cristóbal Asín.....	La Almolda.	El mismo.	Tierra blanca de secano.
Casto Buil (viuda de).....	Castejón de Monegros.	Idem.	Idem.
José Morales Villagrasa.....	La Almolda.	Idem.	Idem.
Eusebio Oliván Casamayor.....	Idem.	Idem.	Idem.
Casto Buil (viuda de).....	Castejón de Monegros.	Idem.	Idem.
Justo Serrate.....	Idem.	Idem.	Idem.
Pascual Ainoza.....	Idem.	Idem.	Idem.
Miguel Roca.....	Idem.	Idem.	Idem.
Juan Buil.....	Idem.	Idem.	Idem.

Rectificada por el Alcalde de Pina de Ebro la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Zaragoza á Castellón por Gelsa, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879

y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Pina, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 16 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NOMBRE DE LOS ARRENDATARIOS.	CLASE DE LA FINCA
Enrique Belled.....	Pina.	Su dueño.	Campo sembrado.
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.
Pascual Lagraba.....	Idem.	Idem.	Idem.
Domingo Aguilar.....	Idem.	Idem.	Idem.
Herederos de Rosalía López.....	Idem.	Idem.	Campo huebra.
Juan Lahoz García.....	Gelsa.	Idem.	Idem.
Manuel Lobera Peralta.....	Idem.	Idem.	Idem.
Faustino Morellón.....	Idem.	Idem.	Idem.
Juan Falcón García.....	Idem.	Idem.	Idem.
Faustino Morellón.....	Idem.	Idem.	Idem.
Mariano Usón.....	Idem.	Idem.	Idem.

SECCION SEXTA

No habiéndose obtenido resultado favorable en los Concierdos gremiales voluntarios intentados ni en el arriendo á venta libre anunciado para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el año 1903, se sacará á pública subasta el arriendo de los derechos de las especies comprendidos en los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 945 pesetas 88 céntimos las primeras, y 1.360 pesetas 4 céntimos los líquidos y alcoholes, comprendidos ya los recargos autorizados y bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta se celebrará en el día 28 del actual, la segunda el 7 de Noviembre y la tercera el 17 del mismo, ante la Comisión de este Ayuntamiento, en la Sala consistorial del mismo, con sujeción al Reglamento vigente del Impuesto, á las horas de diez á doce de dichos días.

Remolinos 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

Por traslación del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las iguales de los vecinos pudientes y con facultad para contratar con los del pueblo de La Vilueña.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, en que se proveerá.

Munébrega 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cristobal Lorca.

La Junta municipal, en sesión del 13 del actual, acordó cubrir el cupo de consumos para el próximo año 1903 por medio del arriendo á venta libre en primer término, y al efecto, la subasta por cinco años, que comprenderá desde 1903 á 1907, ambos inclusivos, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta población el día 27 del corriente, á las diez, por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo depositar previamente, el que quiera tomar parte en ella, la cantidad de 500 pesetas.

Igualmente y en las mismas condiciones se cele-

brará la subasta de los derechos de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores, para la que deberá depositarse 160 pesetas.

Si en estas subastas no hubiera postores, se anuncia una segunda para el día 8 de Noviembre siguiente, por especies, sirviendo de tipo el total, y sólo por un año; y si aun así no hubiera postores, se verificará otra diez días después, también por especies y admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia por este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Borja 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Los repartos de contribución de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días.

Puebla de Albortón 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Enrique Langa.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días.

Malanquilla 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

La matrícula industrial y los repartos de urbana y rústica y pecuaria de este pueblo, para 1903, quedan expuestos al público, á los efectos de la ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Monegrillo 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alejo Germán.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, cumpliendo lo acordado por la Junta municipal, se anuncia que el día 26 del actual, y hora de las once, en la Sala Consistorial, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre, por tiempo de uno á cinco años, en cuya subasta servirá de tipo el importe total de los derechos del Tesoro y el del recargo municipal del 100 por ciento. Si no diese resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de Noviembre próximo, en igual sitio y hora que la anterior

y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, adjudicándose el remate á favor del mejor postor.

No dando resultado las subastas anunciadas para el arriendo á venta libre, el día 15 de Noviembre tendrá lugar la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, el 25 del propio mes la segunda y el 5 de Diciembre la tercera y última, las tres á las once de la mañana y en la Sala Consistorial. En la última de estas subastas servirá de tipo las dos terceras partes del importe del Tesoro y recargos de 100 por ciento, tipo que regulará la primera y segunda subasta.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sestrica 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gre-

miales, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el día 18 del corriente, á las diez, por término de uno á cinco años, bajo el tipo de 2.755 pesetas y 33 céntimos al año, y el pliego de condiciones formado al efecto. Si no diera resultado esta subasta, se celebrará una segunda á los diez días después y á la misma hora, aunque sólo por término de un año.

Si ésta tampoco produjera efecto, se procederá al arriendo á la exclusiva por término de uno á tres años, teniendo lugar la primera subasta el día 8 de Noviembre, la segunda el día 16 y la tercera el 24 del mismo mes, á la misma hora y en esta Casa Consistorial.

Salillas de Jalón 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Patricio Balduque

D. Pascual Casaos Castellote, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que el día 22, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de tres años del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 15.869 pesetas 40 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Derechos del Tesoro.	10 por 100 recargo transitorio.	TOTAL	3 por 100 de cobranza y conducción.	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	»	1.064'25	106'42	1.170'67	35'12	1.064'25	2.270'04
Líquidos.....	»	2.950'15	295'02	3.245'17	97'35	2.950'15	6.292'67
Granos y sus harinas.....	»	2.310'24	231'08	2.541'92	76'26	2.310'84	4.929'02
Pescados.....	»	66'52	6'65	73'17	2'19	66'52	141'88
Jabón duro y blando.....	»	268'24	26'83	295'07	8'85	268'24	572'16
Carbón vegetal.....	»	40	4	44	1'32	40	85'32
Aguardientes, alcohol y licores..	»	483'25	48'32	531'58	15'95	483'25	1.030'78
Sal común.....	»	483'25	48'33	531'58	15'95	»	547'53
TOTALES.....		7.666'50	766'65	8.433'16	252'99	7.183'25	15.869'40

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza del 25 por 100 del importe de la subasta.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Lécera 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pascual Casaos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos señalados á las especies que comprende la tarifa oficial, por término de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, á las diez de su mañana. Si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 28 del mismo, en el propio local y hora, pero por un año solamente; y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al

arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 7, 17 y 27 de Noviembre próximo, á la hora y en el local antes expresados; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdnés 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.